



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 24 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO TURCHI Tullio Deifilio FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.09.2024 16:32:02 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000534-2024-P-CSJUC-PJ

### VISTO:

El Oficio N° 001402-2024-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 24 de septiembre del 2024, cursado por el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, mediante el cual eleva el Expediente Técnico del Proceso de Adjudicación Simplificada – AS 06-2024-CS-CSJUC/PJ, para la **"Adquisición por Reposición masiva de los equipos para el Sistema de Audio y Video y Accesorios de las Salas de Audiencia de los Organos Jurisdiccionales en materia Penal de la Región Ucayali en las sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956"**, para su aprobación; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuída de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 42, numeral 42.3 del **Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de*



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.09.2024 15:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.09.2024 15:03:48 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

reajuste, de ser el caso; **c)** La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; **g)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda; **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.

Por otra parte, el artículo 41, numeral 41.1 del Reglamento de la Ley, dispone: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”. En concordancia con el artículo 6, numeral 6.4 del Reglamento de la Ley en mención, dispone: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”. Por otro lado, el artículo 8, numeral 8.1 del Decreto Legislativo N° 1341 – Decreto que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal a) prescribe: “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.

Que, el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, señala lo siguiente: “**DELEGAR** en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: (...) **6. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los diversos procedimientos de selección, incluidas las Contrataciones Directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; así como aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos antes mencionados. (...)**”.



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B\* Fecha: 24.09.2024 15:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B\* Fecha: 24.09.2024 15:03:48 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Con **Oficio N° 001402-2024-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 24 de septiembre del 2024, el Dr. Jesús Gustavo Quintana Rojas, Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proceso de Adjudicación Simplificada – AS 06-2024-CS-CSJUC/PJ, para la **Adquisición por Reposición masiva de los equipos para el Sistema de Audio y Video y Accesorios de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia Penal de la Región Ucayali en las sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956**, cuyo valor estimado es de S/ 371,289.00 (Trescientos setenta y un mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), teniendo como síntesis del proceso de selección lo siguiente: **Meta N°: 015; N° de Registro en el PAC: 15; Objeto del Proceso: Adquisición por Reposición masiva de los equipos para el Sistema de Audio y Video y Accesorios de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia Penal de la Región Ucayali en las sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956; Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada; Sistema de Contratación: Suma Alzada; Tipo de Contratación: Ítem paquete.**

De la revisión de los actuados anexos al Oficio N° 001402-2024-GAD-CSJUC-PJ, se advierte que el expediente técnico para la **Adquisición por Reposición masiva de los equipos para el Sistema de Audio y Video y Accesorios de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia Penal de la Región Ucayali en las sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956**, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 371,289.00 (Trescientos setenta y un mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respaldado además con el Informe N° 001057-2024-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 23 de septiembre del 2024, emitido por el C.P.C. Miguel Cesar Cenepe Lozano, Coordinador de Logística de esta Corte Superior de Justicia; por lo que al reunir los requisitos exigidos por la normatividad vigente de contrataciones públicas, se debe aprobar dicho Expediente Técnico de Contratación por Adjudicación Simplificada.

En tal sentido, estando a las facultades y atribuciones conferidas a éste despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada – AS 06-2024-CS-CSJUC/PJ, para la **Adquisición por Reposición masiva de los equipos para el Sistema de Audio y Video y Accesorios de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia Penal de la Región Ucayali en las sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956**, cuyo



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 24.09.2024 15:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 24.09.2024 15:03:48 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

valor estimado asciende a la suma de **S/ 371,289.00 (Trescientos setenta y un mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles)**, de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital y demás involucrados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**TULLIO DEIFILIO BERMEO TURCHI**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Ucayali

TBT/rlj



Firmado digitalmente por LIAQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.09.2024 15:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.09.2024 15:03:48 -05:00

